

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 17694

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.J. N° 010-2024-ANIN-JEF.- Crean el Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura **1**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Res. N° 017-2024-FONCODES/DE.- Designan Jefe de la Unidad Territorial Iquitos del FONCODES **2**

Res. N° 018-2024-FONCODES/DE.- Designan Jefe de la Unidad Territorial Huánuco del FONCODES **3**

Res. N° 019-2024-FONCODES/DE.- Designan Coordinador de la Unidad de Administración del FONCODES **4**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Crean el Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 010-2024-ANIN-JEF

Lima, 17 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorandum N° 012-2024-ANIN/OGP de la Oficina de Gestión de Proyectos, y el Informe N° 0014-2024-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional de Infraestructura; y,

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

R.S. N° 001-2024-TR.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Viceministro de Trabajo **5**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

D.A. N° 001-2024-MDB.- Decreto de Alcaldía que convoca a los vecinos del distrito de Barranco a elecciones para conformar los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunales de las Zonas 01, 03, 05, 07, 08, 09, 10, 13, 19, 20, 23 y 24 para el periodo 2024 **6**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Acuerdo N° 009-2024/MM.- Autorizan viaje del Alcalde a la Ceremonia de Presentación Regional de las Fiestas del Cusco - Inti Raymi 2024, a realizarse en la ciudad de Cusco **7**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura, se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2023-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura, que tiene por finalidad establecer las normas orientadas a contribuir al cierre de brechas de infraestructura, así como a garantizar que la gestión y prestación de los servicios públicos se brinden de manera efectiva, dinamizando la economía y el desarrollo del país con enfoque territorial, de prevención y de sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 12.1 del Decreto Supremo N° 115-2023-PCM, establece que la Autoridad Nacional de Infraestructura cuenta con un Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura, el cual se crea mediante Resolución Jefatural; y, reporta al Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, sobre la ejecución de la Cartera de Infraestructura utilizando la información declarada en

los aplicativos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, asimismo, el numeral 12.2 del Decreto Supremo N° 115-2023-PCM, establece que el Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura es presidido por el Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura, y está integrado por la Oficina de Gestión de Proyectos, quien desempeña la función de secretaria técnica del Comité; la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros; y, las unidades de organización de la Autoridad Nacional de Infraestructura vinculadas al desempeño de las inversiones;

Que, en consecuencia, a efectos de proceder con reportar al Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, la información de seguimiento sobre la ejecución de la Cartera de Infraestructura, es necesario conformar el Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura;

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura; el Decreto Supremo N° 115-2023-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura; y, la Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto del Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura

Crear el Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, de carácter permanente, con el objeto de reportar al Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros sobre la ejecución de la Cartera de Infraestructura.

Artículo 2.- Funciones del Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura

El Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, tiene las siguientes funciones:

a) Realizar reuniones, al menos una vez al mes, para revisar los avances de ejecución física y financiera de los proyectos o programas de inversión de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

b) Elaborar propuestas o recomendaciones para contribuir a la gestión eficaz y eficiente de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

c) Reportar de manera mensual al Comité de Seguimiento de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros sobre la ejecución de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura utilizando la información declarada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3.- Conformación del Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura

El referido Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, está conformado por los/as siguientes integrantes:

a) Jefe/a de la Autoridad Nacional de Infraestructura, quien lo preside.

b) Jefe/a de la Oficina de Gestión de Proyectos.

c) El/La Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Presidencia del Consejo de Ministros.

d) Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

e) Jefe/a de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia.

f) Jefe/a de la Dirección de Estudios y Obras.

g) Jefe/a de la Dirección de Gestión de Equipamiento y Recursos Mobiliarios.

h) Jefe/a de la Dirección de Adquisiciones para Infraestructura.

i) Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Los/Las integrantes del Comité cuentan con un/a representante alterno/a, el cual es designado mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

El Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, cuenta con una Secretaría Técnica, a cargo de la Oficina de Gestión de Proyectos, dependiente de la Jefatura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, siendo la responsable de brindar apoyo técnico y administrativo al Comité, llevar el registro de sus compromisos, custodiar sus actas y toda documentación que genere; así como de registrar la información del seguimiento de los compromisos en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5.- Participación de otras entidades públicas o privadas

El Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura, previo acuerdo de sus integrantes y a través de su Secretaría Técnica, puede solicitar información, colaboración, asesoramiento y apoyo de representantes de otras entidades públicas y/o privadas del ámbito nacional e internacional, para que ilustre a los/as integrantes del Comité en un tema específico.

Artículo 6.- Instalación

El Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura se instala en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 7.- Financiamiento

El funcionamiento del Comité de Seguimiento de la Cartera de Infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura se financia con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN YAIPEN ARESTEGUI

Jefe (e)

Autoridad Nacional de Infraestructura

2253886-1

**DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL**

**Designan Jefe de la Unidad Territorial
Iquitos del FONCODES**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 017-2024-FONCODES/DE**

San Isidro, 17 de enero de 2024



VISTOS:

El Informe N° 000027-2024-MIDIS/FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 000028-2024-MIDIS-FONCODES/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (en adelante FONCODES) a dicho sector;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del FONCODES, el cual establece en el literal i) del artículo 9, como función de la Dirección Ejecutiva, la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos dispone que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante resolución del titular de la entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el diario oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, siendo de aplicación para todas las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, estableciéndose requisitos para los funcionarios y directivos públicos no mencionados en la referida Ley;

Que, asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobada por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, señala que el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública, para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 140-2022-FONCODES/DE, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del FONCODES, estableciendo los requisitos mínimos para ocupar el cargo de confianza (EC) Jefe/a de Unidad Territorial;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 021-2023-FONCODES/DE, se designa a partir del 28 de enero de 2023, al servidor Jaime Percy Durand Valencia, en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Iquitos, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 000027-2024-MIDIS/FONCODES/URH, la Unidad de Recursos Humanos, señala que, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva mediante Memorando N° 000025-2024-MIDIS/FONCODES/DE, se han evaluado los documentos del señor Charles Segundo Amable Araujo para la designación en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Iquitos, quien cumple con los requisitos mínimos y no presenta impedimentos; por lo que recomienda se concluya la designación del señor Jaime Percy Durand Valencia en el citado cargo y se designe al señor Charles Segundo Amable Araujo, en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Iquitos;

Que, mediante Informe N° 000028-2024-MIDIS-FONCODES/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica

considera procedente en sus aspectos legales y formales, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de designación

Dar por concluida, al término del 17 de enero de 2024, la designación del señor JAIME PERCY DURAND VALENCIA, en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Iquitos del FONCODES, dispuesta mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 021-2023-FONCODES/DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designación

Designar, a partir del 18 de enero de 2024, al señor CHARLES SEGUNDO AMABLE ARAUJO en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Iquitos del FONCODES, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 3.- Disposición

Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del FONCODES (<http://www.gob.pe/foncodes>) en la fecha de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO
Director Ejecutivo del FONCODES
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

2253875-1

Designan Jefe de la Unidad Territorial Huánuco del FONCODES**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 018-2024-FONCODES/DE**

San Isidro, 17 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000028-2024-MIDIS/FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 000029-2024-MIDIS-FONCODES/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (en adelante FONCODES) a dicho sector;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del FONCODES, el cual establece en el literal i) del artículo 9, como

función de la Dirección Ejecutiva, la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos dispone que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante resolución del titular de la entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el diario oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, siendo de aplicación para todas las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, estableciéndose requisitos para los funcionarios y directivos públicos no mencionados en la referida Ley;

Que, asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobada por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, señala que el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública, para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 140-2022-FONCODES/DE, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del FONCODES, estableciendo los requisitos mínimos para ocupar el cargo de confianza (EC) Jefe/a de Unidad Territorial;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2023-FONCODES/DE, se designa a partir del 24 de febrero del 2023, al señor Adolfo Renato Cortavarría Roncagliolo en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Huánuco del FONCODES, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 000028-2024-MIDIS/FONCODES/URH, la Unidad de Recursos Humanos, señala que, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva mediante Memorando N° 000026-2024-MIDIS/FONCODES/DE, se han evaluado los documentos del señor Manuel Santos Valverde Chavarría para la designación en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Huánuco, quien cumple con los requisitos mínimos y no presenta impedimentos; por lo que recomienda se concluya la designación del señor Adolfo Renato Cortavarría Roncagliolo en el citado cargo y se designe al señor Manuel Santos Valverde Chavarría, en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Huánuco;

Que, mediante Informe N° 000029-2024-MIDIS-FONCODES/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera procedente en sus aspectos legales y formales, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del MIDIS, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de designación

Dar por concluida, al término del 17 de enero de 2024, la designación del señor ADOLFO RENATO CORTAVARRIA RONCAGLILO, en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Huánuco del FONCODES, dispuesta mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2023-FONCODES/DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designación

Designar, a partir del 18 de enero de 2024, al señor MANUEL SANTOS VALVERDE CHAVARRIA en el cargo público de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Huánuco del FONCODES, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Artículo 3.- Disposición

Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del FONCODES (<http://www.gob.pe/foncodes>) en la fecha de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO
Director Ejecutivo del FONCODES
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

2253876-1

Designan Coordinador de la Unidad de Administración del FONCODES

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 019-2024-FONCODES/DE

San Isidro, 17 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000029-2024-MIDIS/FONCODES/URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° 000030-2024-MIDIS-FONCODES/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria Final, la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (en adelante FONCODES) a dicho sector;

Que, con Resolución Ministerial N° 228-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del FONCODES, el cual establece en el literal i) del artículo 9, como función de la Dirección Ejecutiva, la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos dispone que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante resolución del titular de la entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el diario oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer



requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, siendo de aplicación para todas las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, estableciéndose requisitos para los funcionarios y directivos públicos no mencionados en la referida Ley;

Que, asimismo, el numeral 28.3 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419, aprobada por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, señala que el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública, para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 140-2022-FONCODES/DE, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos del FONCODES, estableciendo los requisitos mínimos para ocupar el cargo de confianza (EC) Coordinador;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2024-FONCODES/DE del 11 de enero de 2024, se resuelve encargar a partir de dicha fecha, el puesto de Coordinador de la Unidad de Administración, al servidor Luis Oswaldo Lozano Costa, quien ocupa el cargo de Profesional IV de la referida unidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Informe N° 000029-2024-MIDIS/FONCODES/URH, la Unidad de Recursos Humanos señala que mediante Memorando N° 000027-2024-MIDIS/FONCODES/DE, la Dirección Ejecutiva solicita evaluar el perfil del señor Ray Milton Zárate Pérez para el puesto de Coordinador de la Unidad de Administración, y que luego de evaluada la documentación respectiva y normativa aplicable, se acredita que cumple los requisitos mínimos del perfil y no presenta impedimentos; por lo que recomienda se de por concluida la encargatura de puesto de Coordinador del servidor Luis Oswaldo Lozano Costa y se designe al señor Ray Milton Zárate Pérez, en el cargo público de confianza de Coordinador de la Unidad de Administración;

Que, mediante Informe N° 000030-2024-MIDIS-FONCODES/JAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera procedente en sus aspectos legales y formales, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29792: Ley de creación, organización y funciones del MIDIS, Ley N° 27594: Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 31419: Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y de acuerdo a las facultades contenidas en el Manual de Operaciones de FONCODES aprobado mediante Resolución Ministerial N° 228- 2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de encargatura

Dar por concluida, al término del 17 de enero de 2024, la encargatura de puesto de Coordinador de la Unidad de Administración del FONCODES del servidor LUIS OSWALDO LOZANO COSTA, dispuesta mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2024-FONCODES/DE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designación

Designar, a partir del 18 de enero del 2024, al señor RAY MILTON ZÁRATE PÉREZ en el cargo público de

confianza de Coordinador de la Unidad de Administración del FONCODES, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 3.- Disposición

Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Unidad de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del FONCODES (<http://www.gob.pe/foncodes>) en la fecha de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIO MANUEL VELEZMORO PINTO

Director Ejecutivo del FONCODES

Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

2253878-1

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Aceptan renuncia y encargan funciones de Viceministro de Trabajo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 001-2024-TR

Lima, 18 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2023-TR se designó al señor Juan Mariano Navarro Pando, en el cargo de Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que corresponde aceptar la misma;

Que, asimismo, corresponde encargar las funciones del citado cargo en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JUAN MARIANO NAVARRO PANDO, al cargo de Viceministro de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Encargar las funciones de Viceministro de Trabajo al señor JESÚS ADALBERTO BALDEÓN VÁSQUEZ, Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en adición a sus funciones y en tanto se designe al/a la titular del citado cargo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA

Presidenta de la República

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

2254258-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
DE BARRANCO

Decreto de Alcaldía que convoca a los vecinos del distrito de Barranco a elecciones para conformar los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes de las Zonas 01, 03, 05, 07, 08, 09, 10, 13, 19, 20, 23 y 24 para el periodo 2024

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2024-MDB.

Barranco, 17 de enero de 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N°006-2023-CE emitido por el Comité Electoral; los Memorándums N° 0020 y 0034-2024-GM-MDB y los Proveídos N° 0012 y 0014-2024-GM-MDB emitidos por la Gerencia Municipal; los Informes N° 0001 y 0003-2024-GPVBS-MDB emitidos por la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 110° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipal distrital.";

Que, el artículo 42° de la cita Ley, regula que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.";

Que, a través de la Ordenanza N° 609-2023-MDB, se aprueba el Reglamento de Organización, Funciones y el Proceso de Elecciones de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Barranco, la cual precisa en su artículo 26° que: "El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de Juntas Vecinales Comunes, designa un Comité Electoral, establece el cronograma electoral y todo lo concerniente al proceso electoral, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del mandato de las Juntas Vecinales Comunes. El Decreto, será difundido en lugares visibles de la Municipalidad y en el portal Municipal.";

Que, mediante Informe N° 006-2023-CE, el Comité Electoral pone de conocimiento a la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social que, las zonas 01, 03, 05, 07, 08, 09, 10, 13, 19, 20, 23 y 24 no contaron con listas inscritas para el proceso de elecciones para conformar los concejos directivos de las juntas vecinales comunes para el periodo 2024;

Que, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía con la finalidad de iniciar el proceso de elecciones de los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes de las zonas 01, 03, 05, 07, 08, 09, 10, 13, 19, 20, 23 y 24 para el periodo 2024, dando cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 609-2023-MDB;

Que, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable a la

aprobación mediante Decreto de Alcaldía que convoca a los vecinos del distrito de Barranco a elecciones para conformar los concejos directivos de las juntas vecinales comunes de las zonas 01, 03, 05, 07, 08, 09, 10, 13, 19, 20, 23 y 24 para el periodo 2024;

Que, mediante Memorándum de vistos, la Gerencia Municipal solicita emitir el acto administrativo requerido, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a los vecinos del distrito de Barranco a elecciones para conformar los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes de las zonas 01, 03, 05, 07, 08, 09, 10, 13, 19, 20, 23 y 24 para el periodo 2024, en acto de votación a realizarse el día domingo 03 marzo de 2024, desde las 09:00 a.m. hasta las 15:30 horas.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Comité Electoral encargado de conducir el proceso de Elecciones; el mismo que estará integrado por:

Presidente : Gerente de Participación Vecinal y Bienestar Social

Secretario/a : Gerente de Educación, Salud y Deporte

Vocal : Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma del proceso de elecciones de los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes de las zonas 01, 03, 05, 07, 08, 09, 10, 13, 19, 20, 23 y 24.

ETAPAS	FECHAS
Instalación del Comité Electoral	Viernes 19 de enero del 2024
Difusión de la convocatoria para las elecciones de JJ.VV.CC para el periodo 2024	Viernes 19 de enero al martes 30 de enero del 2024
Inscripción de listas de candidatos/as	Miércoles 31 de enero al miércoles 07 de febrero del 2024
Publicación de lista preliminar de candidatos/as	Jueves 08 de febrero del 2024
Periodo de impugnación de listas y presentación de tachas	Viernes 09 de febrero del 2024
Subsanación de impugnaciones y tachas	Lunes 12 de febrero al jueves 15 de febrero del 2024
Publicación de resolución de impugnación y tachas	Viernes 16 de febrero del 2024
Publicación de listas hábiles	Lunes 19 de febrero del 2024
Inicio Campaña Electoral	Lunes 19 de febrero del 2024
Designación de miembros de mesa	Miércoles 21 de febrero del 2024
Acreditación de personeros ante el Comité Electoral	Viernes 23 de febrero del 2024
Capacitación a postulantes y miembros de mesa	Viernes 23 al miércoles 28 de febrero del 2024
Jornada Electoral	Domingo 03 de marzo del 2024
Proclamación y publicación de resultados finales	Martes 05 de marzo del 2024
Juramentación y reconocimiento de los Concejos Directivos	Sábado 09 de marzo del 2024

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a los representantes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE para que brinden el apoyo y asistencia técnica electoral y fiscalizadora en el proceso eleccionario que se convoca.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social y al Comité Electoral el cumplimiento del proceso de elección de los representantes de las Juntas Vecinales Comunes de las zonas 01, 03, 05, 07, 08, 09, 10, 13, 19, 20, 23 y 24 que se convoca.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el



diario oficial El Peruano y, a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munibarranco.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
Alcaldesa

2253819-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Autorizan viaje del Alcalde a la Ceremonia de Presentación Regional de las Fiestas del Cusco - Inti Raymi 2024, a realizarse en la ciudad de Cusco

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2024/MM

Miraflores, 17 de enero de 2024

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de enero de 2024, los Dictámenes N° 007-2024/MM y N° 008-2024/MM de fecha 17 de enero de 2023, emitidos por las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas; las Cartas Externas N° 1859-2024 y N° 1860-2024, que contienen los Oficios N° 012-A-MPC-2024 y N° 013-A-MPC-2024, ambas de fecha 15 de enero de 2024, presentadas por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco; el Memorándum N° 002-2024-A/MM de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Memorándum Circular N° 39-2024-GM/MM de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 46-2024-GAF/MM de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 040-2024-SGCF-GAF/MM de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas; el Informe N° 48-2024-SGLCP-GAF/MM de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; el Memorándum N° 036-2024-GCT/MM, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Memorándum N° 37-2024-GAF/MM de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Proveído N° 28-2024-GPP/MM de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 027-2024-SGP-GPP/MM de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorándum N° 38-2024-GAF/MM de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 020-2024-GAJ/MM de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 84-2024-GM/MM de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 005-2024-SG/MM de fecha 17 de enero de 2024, emitido por la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que regula el otorgamiento de

viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional", establece los montos para el otorgamiento de viáticos para los Ministros de Estado, Viceministros, Jefes de Organismos Constitucionalmente Autónomos, Presidente del Poder Judicial, Jueces Supremos, Fiscales Supremos y Presidentes Regionales, Secretarios Generales, Jefes de Organismos Públicos, Presidentes de Cortes Superiores, Jueces Superiores, Fiscales Superiores y Alcaldes, precisando que les corresponderá Trescientos Ochenta y 00/100 soles (S/ 380.00) de viáticos por día;

Que, el artículo 2° del referido Decreto Supremo indica que, para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho período, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión, señalando además que los viáticos comprenden los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y movilidad (hacia y desde el lugar de embarque), así como la utilizada para el desplazamiento en el lugar donde se realiza la comisión de servicios;

Que, el artículo 3° de la referida norma señala que la rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado y que el saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios;

Que, mediante las Cartas Externas N° 1859-2024 y N° 1860-2024, que contienen los Oficios N° 012-A-MPC-2024 y N° 013-A-MPC-2024, ambas de fecha 15 de enero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cusco cursa invitación al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, a fin de coorganizar la Presentación Nacional de las Fiestas del Inti Raymi; asimismo, la referida autoridad también efectúa la invitación para participar en la Ceremonia de Presentación de las Fiestas del Cusco - Inti Raymi 2024, a celebrarse el día 19 de enero de 2024, en la ciudad del Cusco;

Que, mediante el Memorándum N° 002-2024-A/MM de fecha 15 de enero de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores indica a la Gerencia Municipal, que asistirá a dicho evento, por lo que solicita tramitar ante el Concejo Municipal la autorización de viaje a la ciudad del Cusco, precisando que la referida autorización debe realizarse a partir del mediodía del 19 de enero al 20 de enero del presente año;

Que, mediante el Memorándum Circular N° 39-2024-GM/MM de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Cultura y Turismo y a la Gerencia de Administración y Finanzas, que emita opinión técnica en atención a lo indicado en el Memorándum N° 002-2024-A/MM;

Que, mediante el Proveído N° 46-2024-GAF/MM de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y a la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas para su atención;

Que, mediante el Informe N° 040-2024-SGCF-GAF/MM de fecha 16 de enero de 2024, la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, señala que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional" se concluye, que el gasto para la entidad por el periodo del 19 de enero al 20 de enero 2024 asciende a S/380.00 Soles por día, por lo que correspondería por los dos (02) días un total de S/ 760.00 Soles, y por tanto, aprobar mediante acuerdo de concejo la autorización del gasto para la comisión de servicios en el marco de las normativas vigentes, a fin de que el señor alcalde pueda acudir en representación de la entidad a la Ceremonia de

las Fiestas del Cusco – Inti Raymi 2024, del 19 de enero al 20 de enero de 2024;

Que, mediante el Informe N° 48-2024-SGLCP-GAF/MM de fecha 16 de enero de 2024, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial indica que el monto total correspondiente a los pasajes de avión de ida y vuelta asciende a S/ 1,403.00 soles;

Que, mediante el Memorándum N° 036-2024-GCT/MM de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia de Cultura y Turismo, emite opinión favorable para que la Municipalidad de Miraflores, representada por el Alcalde, participe de la Ceremonia de Presentación de las Fiestas del Cusco – Inti Raymi 2024, el día 19 de enero del presente año;

Que, mediante el Memorándum N° 37-2024-GAF/MM de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal correspondiente a los pasajes aéreos ida y viáticos, necesarios para la participación del Sr. Alcalde en las "FIESTAS DEL CUSCO – INTI RAYMI 2024" del 19 al 20 de enero de 2024 a realizarse en la Explanada del Qorikancha (Av. El Sol) Ciudad del Cusco – Perú, por el monto total de S/ 2,163.00 soles;

Que, mediante el Informe N° 027-2024-SGP-GPP/MM de fecha 16 de enero de 2024, la Subgerencia de Presupuesto informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que existen recursos presupuestales disponibles para dar la atención a lo solicitado, y asimismo, respecto de la modalidad de entrega de la habilitación requerida, esta deberá ser definida mediante el mecanismo normativo adecuado que establezca el procedimiento administrativo que deberá considerar la aprobación por parte del Concejo Municipal, así como tener en consideración los procedimientos indicados en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, a fin de realizar la ejecución del gasto de forma correcta y oportuna;

Que, mediante el Memorándum N° 38-2024-GAF/MM de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica que, en el marco de sus competencias, emita la correspondiente opinión legal respecto a la propuesta de autorización de viaje del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores a la ciudad del Cusco, desde el mediodía del 19 al 20 de enero de 2024, a fin que asista al evento que se realizará en dicha ciudad;

Que, mediante el Informe N° 020-2024-GAJ/MM de fecha 17 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente autorizar al señor Carlos Fernando Canales Anchorena, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda acudir, en representación de la entidad, a la Ceremonia de Presentación de las Fiestas del Cusco – Inti Raymi 2024, en la ciudad de Cusco, a partir del mediodía del día 19 de enero al 20 de enero de 2024, de acuerdo a lo sustentado por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorándum N° 38-2024-GAF/MM y las demás opiniones de las unidades orgánicas que se encuentran adjuntas al mismo, y acorde a los procedimientos indicados en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional", debiendo continuarse con el procedimiento respectivo a fin que el Concejo Municipal pueda autorizar mediante el acuerdo

de concejo respectivo dicha comisión de servicio, así como los pasajes y viáticos correspondientes, de considerarlo pertinente;

Que, mediante el Memorándum N° 84-2024-GM/MM de fecha 17 de enero de 2024, la Gerencia Municipal traslada el Informe N° 020-2024-GAJ/MM juntamente con todos sus actuados y solicita a la Secretaría General proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando los Dictámenes N° 007-2024/MM y N° 008-2024/MM emitido conjuntamente por las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por UNANIMIDAD, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del señor CARLOS FERNANDO CANALES ANCHORENA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, desde el mediodía del 19 de enero hasta el 20 de enero de 2024, para que pueda acudir, en representación de la entidad, a la Ceremonia de Presentación Regional de las Fiestas del Cusco – Inti Raymi 2024, a realizarse en la ciudad de Cusco, al ser esta entidad coorganizador de dicho evento.

Artículo Segundo.- APROBAR la licencia del señor Alcalde de Miraflores, Carlos Fernando Canales Anchorena, desde el mediodía del 19 de enero hasta el 20 de enero del año 2024.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR el gasto por comisión de servicios del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores hasta por el monto de S/ 2,163.00 (Dos Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/00 soles), a ser otorgado al referido funcionario para la adquisición de pasajes aéreos y viáticos.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que el funcionario antes mencionado, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios, deberá realizar la respectiva rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

Artículo Quinto.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al regidor Alexander Enrique Von Ehren Campos, desde el mediodía del 19 de enero hasta el 20 de enero de 2024.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Acuerdo de Concejo en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

2254100-1



El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico pgaconsulta@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES